



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1997/SR.37
16 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 37ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 24 de noviembre de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON
más tarde, Sr. GRISSA

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-19477 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (continuación) (E/1994/104/Add.11; E/C.12/A/UK/1; E/C.12/UK/1; E/C.12/1997/NGO/1)

1. Por invitación del Presidente, la delegación del Reino Unido toma asiento como participante a la mesa del Comité.

Artículos 6 y 7

2. El Sr. WIMER desearía conocer la edad a la que por lo general los jóvenes se incorporan a la vida activa, ya que piensa que es el único criterio válido para determinar si existe o no desempleo entre los jóvenes. También desearía saber si se toman medidas para facilitar el ingreso de los jóvenes recién graduados en el mercado de trabajo.

3. Haciendo alusión a diversas fuentes según las cuales, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Gobierno, en Irlanda del Norte la tasa de desempleo entre los hombres católicos es dos veces superior a la de los hombres protestantes, y el número de desocupados de larga duración, cuatro veces más alto que en Gran Bretaña (representando los católicos el 64% de los desocupados desde hace más de un año), el Sr. AHMED desearía conocer las disposiciones tomadas por las autoridades para luchar contra la discriminación religiosa en el empleo en Irlanda del Norte y reducir el desempleo. También desearía contar con mayores informaciones sobre la orientación y la aplicación del programa New Deal en lo que respecta a este último punto.

4. El Sr. ADEKUOYE desearía conocer las disposiciones que piensan tomar las autoridades para evitar que la fijación de un salario mínimo se traduzca a largo plazo, como afirmaba el Gobierno anterior, en un aumento del desempleo.

5. Respondiendo al Sr. Grissa sobre la definición del concepto de incapacidad, la Sra. SCOTT (Reino Unido) dice que, según la Ley contra la discriminación por incapacidad de 1995, se entiende que es discapacitada toda persona cuya integridad física o mental está afectada y que por esa razón no puede desplegar una actividad normal en su vida cotidiana, en particular en el ámbito del trabajo. En cuanto a las personas afectadas por el SIDA, su inclusión o no en esta categoría depende de la gravedad de la enfermedad y de que la persona afectada desee o no comunicárselo a su empleador para que lo tenga en cuenta al asignarle las tareas que debe realizar. Por consiguiente, no hay una única respuesta, ya que la situación varía según los casos y a se trate del SIDA o de cualquier otra enfermedad. Respecto de la pregunta del Sr. Sadi sobre la razón por la que el número de discapacitados es tan

elevado, la Sra. Scott aclara que la cifra de cinco millones de personas mencionada por el Sr. Sadi surge, según ella, de una encuesta general realizada entre los hogares sobre las enfermedades que podrían afectarlos y que no tiene nada que ver con la mencionada ley o las cuestiones relacionadas con el empleo.

6. Respondiendo al Sr. Riedel sobre las medidas tomadas por las autoridades para ayudar a las minorías étnicas cuyas tasas de desempleo son más elevadas que la del resto de la población, en particular los grupos que no dominan el inglés, la Sra. Scott dice que las autoridades intentan desde hace tiempo mejorar su situación y que el Gobierno actual ha tomado nuevas disposiciones en su favor. Para ayudar a los jóvenes en la escuela, así como a las personas en el mercado laboral, se han puesto en marcha varios programas en los establecimientos de enseñanza y acaba de crearse un nuevo grupo de trabajo encargado de la educación. Este grupo determina qué escuelas obtienen los mejores resultados escolares entre los jóvenes pertenecientes a minorías étnicas, para aplicar luego sus métodos en otros establecimientos. También asesora al sistema educativo sobre los medios de sensibilizar a la población sobre las diferencias entre las culturas, y en particular las formas de luchar contra la discriminación racial y los estereotipos, y reducir el número de exclusiones que afectan a los alumnos pertenecientes a esas minorías. El Grupo de Trabajo examina además el nivel de ayuda proporcionada en las escuelas por personas especialmente capacitadas para elevar el nivel de estudio de los miembros de las minorías étnicas, ayuda que varía en función del número de personas pertenecientes a esa categoría en los establecimientos. Otro Grupo de Trabajo, que se ocupa de las normas escolares en general, también puede brindar ayuda a estos alumnos. Por otra parte, el Gobierno prevé publicar a más tardar a fin de año o a comienzos de 1998 un nuevo Libro Blanco sobre la formación permanente destinado a permitir que los graduados, así como los que no lo son, se perfeccionen o adquieran una calificación. Las autoridades también han pedido a los organismos que administran los programas de formación que sigan revisando sus estrategias para asegurar la igualdad de oportunidades con el fin de que dichos programas se dirijan tanto a los jóvenes como a los adultos. Cabe mencionar también el programa New Deal que el Gobierno acaba de poner en marcha; a pesar de que no se dirige exclusivamente a las minorías étnicas, sin lugar a dudas contribuirá especialmente a mejorar su situación porque en uno de los principales grupos de edades afectados (18 a 24 años) hay numerosos miembros de estas minorías. El programa ofrece cuatro posibilidades: 1) promoción del empleo de los jóvenes en el sector privado mediante la concesión de subvenciones a los empleadores durante un período de hasta seis meses; este tipo de empleo permite a los jóvenes adquirir las aptitudes necesarias y alcanzar una plena productividad; 2) empleo de los jóvenes en el marco de programas de trabajo de carácter social de una duración de seis meses con una remuneración semanal correspondiente al monto de la prestación generalmente pagada, más un subsidio uniforme para todos; 3) empleo de los jóvenes en el marco de programas locales para mejorar el medio ambiente rural y urbano; y 4) estudio con dedicación exclusiva en el marco de programas reconocidos.

7. En cuanto a la cuestión de la discriminación en el trabajo planteada por el Sr. Antanovich, la Sra. Scott declara que los negros y los asiáticos son cada vez más aceptados en el mercado laboral, que las mentalidades evolucionan y que el nivel de formación de algunos miembros de las minorías étnicas, en particular la población china, es sumamente elevado.

Respondiendo al Sr. Rattray sobre el carácter de los empleos creados, la Sra. Scott dice que el mencionado programa New Deal se refiere a empleos incluidos proyectos especiales que darán a los jóvenes los medios de encontrar posteriormente un empleo "normal" (por ejemplo, no subvencionado).

8. Respecto de la pregunta del Sr. Wimer sobre la edad de incorporación a la vida activa, la Sra. Scott responde que el alumno puede dejar de asistir a la escuela a partir de los 16 años, pero que la educación con dedicación exclusiva es gratuita hasta los 18 años. Entre los 14 y los 16 años, los alumnos son asesorados a título individual por el "Career Service" (Servicio de orientación profesional) que los ayuda a elegir entre el ingreso en el mercado laboral y la continuación de los estudios. Además, este servicio publica numerosos folletos, redactados en un estilo moderno, sobre las carreras a que se puede tener acceso. Después de los 18 años, las personas que desean trabajar pueden dirigirse a las agencias de empleo, que les proporcionan toda la información necesaria sobre los puestos disponibles.

9. En cuanto a la cuestión de saber por qué las autoridades no han introducido hasta ahora un salario mínimo nacional, el Sr. MASSON (Reino Unido) responde que en realidad, a comienzos de siglo, Churchill había creado un sistema de salarios mínimos que abarcaban la casi totalidad de los sectores de actividad. Además, se habían creado consejos salariales encargados de establecer el salario mínimo para los diferentes tipos de empleo, pero todos, con excepción de uno, se suprimieron en el decenio de 1980. El nuevo Gobierno que entró en funciones en mayo de 1997 está firmemente decidido a introducir un salario mínimo nacional. Ya se ha creado la Comisión de Salarios Bajos, cuya misión consiste en asesorar al Gobierno sobre el salario mínimo, que presentará su informe al Gobierno antes del mes de abril. La legislación sobre el salario mínimo nacional se someterá en breve al Parlamento, y las autoridades esperan que el sistema funcione a más tardar en 1999. El establecimiento del salario mínimo nacional forma parte del programa gubernamental más amplio relativo a la fijación de normas mínimas dignas para los trabajadores que se pondrá en marcha mediante la adopción de medidas legislativas (en particular destinadas a aplicar las directivas de la Unión Europea) y disposiciones encaminadas a garantizar a los trabajadores condiciones de trabajo adecuadas.

10. En lo concerniente a las disposiciones tomadas en el ámbito de la competitividad, el Sr. Masson declara que el Gobierno piensa mantener la flexibilidad del mercado de trabajo y hacer que las empresas sean competitivas y continúen creando puestos de trabajo. Respondiendo al Sr. Texier, que preguntó si el salario mínimo nacional permitiría a la familia vivir dignamente, el Sr. Masson reconoce que, al fijar un salario mínimo único para el conjunto del país, es difícil tener en cuenta las disparidades nacionales y profesionales. De todas maneras, podrían adoptarse

disposiciones especiales para los jóvenes y las personas que reciben formación, pero por el momento no se ha decidido nada. La Comisión de Salarios Bajos comunicará su opinión sobre este asunto al Gobierno. La combinación del salario mínimo nacional y las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores con personas a cargo, en caso de necesidad, asegurará un ingreso suficiente para que la familia pueda vivir dignamente.

11. Respecto de las medidas tomadas por el Gobierno para llevar el desempleo al nivel actual de alrededor del 6,5%, el Sr. Masson declara que varios factores han contribuido a la reducción del desempleo. En primer lugar, es una cuestión de ciclos económicos. Superada la recesión que afectó al Reino Unido a comienzos del decenio de 1990, el desempleo comenzó a bajar casi inmediatamente en particular debido, a juicio de las autoridades, a la flexibilidad del mercado laboral. Esta reducción también es fruto de los esfuerzos sostenidos del Gobierno por ayudar a los desocupados. El Sr. Masson añade que, en términos generales, el desempleo de larga duración se ha reducido en la misma proporción que el desempleo global. Respondiendo al Sr. Adekuoye sobre los efectos negativos que podría tener sobre el desempleo la fijación de un salario mínimo nacional, el Sr. Masson dice que la Comisión de Salarios Bajos estudia actualmente la cuestión y que, al fijar definitivamente el nivel del salario mínimo nacional, el Gobierno velará, entre otras cosas, por que no acarree un alza del desempleo.

12. El Sr. FIFOOT (Reino Unido), respondiendo a los Sres. AHMED y TEXIER, dice que la mano de obra en Irlanda del Norte está integrada por alrededor de un 62% de protestantes y un 37% de católicos. Si bien la tasa del desempleo de corta duración es prácticamente la misma que en Gran Bretaña, es decir 5,1%, la tasa de desempleo de larga duración es más elevada, y se encuentra entre 2,3 y 2,5%. Los católicos representan un 50% de los desocupados de corta duración y 61% de los desocupados de larga duración. Sin embargo, se observa un fuerte aumento del número de católicos entre las personas con empleo, sobre todo en los puestos de dirección, en el sector comercial y en el seno de grupos profesionales.

13. Volviendo al programa New Deal destinado a luchar contra la discriminación, el Sr. Fifoot dice que uno de los aspectos de este programa consiste en conceder incentivos financieros a las empresas que contratan a desocupados de larga duración. Existe una partida suplementaria de 140 millones de libras para la creación de empleos en Irlanda del Norte. En cuanto a las recomendaciones de la Comisión Consultiva Permanente sobre derechos humanos en materia de empleo e igualdad en el mercado laboral, el Reino Unido se propone recogerlas en un documento que se publicará en el próximo invierno.

14. El Sr. TEXIER, refiriéndose a la respuesta del Reino Unido (documento sin signature) dice que, según la respuesta a la pregunta 31, se introducirá un salario mínimo para estimular la competitividad de las empresas y garantizar una competencia equitativa. Se trata de dos criterios de carácter económico; sin embargo, el objetivo del salario mínimo previsto en el artículo 7 del Pacto no es de orden económico, sino que responde a un afán de protección social. De hecho, esta compleja cuestión está vinculada a la mundialización,

que induce a un número cada vez mayor de empresas del Norte a desplegarse a los países del Sur. Sin embargo, los países del Norte deben tomar la precaución de no despojarse de todas sus protecciones sociales, porque no se trata de nivelar hacia abajo sino hacia arriba.

15. El Sr. WIMER pregunta si el salario mínimo se fija a nivel regional o nacional.

16. El Sr. GRISSA se sorprende de que en el Reino Unido haya cinco millones de discapacitados, cifra enorme que sólo puede concebirse después de una guerra. ¿Se debe a que a las personas interrogadas les conviene declararse inválidas?

17. El Sr. AHMED conviene en que la Ley de igualdad en el empleo constituye una buena legislación antidiscriminatoria. Sin embargo, la Comisión Consultiva Permanente sobre Derechos Humanos lamenta la falta de eficacia de esa ley y, para remediarlo, recomienda: a) que se brinde asistencia letrada en todas las acciones incoadas en virtud de esta legislación; b) que se amplíe la definición de la discriminación indirecta para que los empleadores deban justificar toda medida o política que tenga efectos negativos sobre las personas de una religión determinada; c) que los tribunales que velan por la igualdad en el empleo estén habilitados para ordenar el pago de daños y perjuicios en todos los casos de discriminación indirecta.

18. El Sr. Ahmed lamenta también que no exista una ley que limite la duración de la jornada o la semana de trabajo.

19. El Sr. MASSON (Reino Unido), respondiendo al Sr. Texier, dice que si bien el objetivo primordial del salario mínimo es de carácter social, no se debe atentar contra el empleo. Por otra parte, es importante defender la competitividad de las empresas. Por consiguiente, además de facilitar protección social, es necesario velar por que los buenos empleadores no sean llevados a la quiebra por los malos empleadores que pagan sueldos irrisorios.

20. Respondiendo al Sr. Wimer, el Sr. Masson aclara que el salario mínimo garantizado se fija a nivel nacional y no regional. Comparte la opinión del Sr. Ahmed sobre la carencia de una ley que limite el horario de trabajo, pero indica que el Gobierno se dispone a aplicar las directivas de la Unión Europea en la materia.

21. La Sra. SCOTT (Reino Unido), respondiendo al Sr. Grissa, aclara que la cifra de cinco millones de personas discapacitadas surgió de una encuesta general en que las personas interrogadas debían decir si se consideraban afectadas por una invalidez que dificultara la búsqueda de trabajo. Existe una definición jurídica precisa de la incapacidad que se utiliza en los tribunales.

22. El Sr. GRISSA estima que la existencia de dos definiciones puede prestarse a confusiones y recomienda que se elimine la definición no jurídica.

23. El Sr. FIFOOT (Reino Unido), respondiendo al Sr. Ahmed, dice que la Comisión Permanente presentó sus recomendaciones al Gobierno en junio pasado, y que las medidas que tome el Gobierno al respecto figurarán en el documento antes mencionado.

24. El PRESIDENTE desea subrayar que, si bien el nuevo Gobierno ejerce sus funciones solamente desde mayo pasado y numerosas orientaciones están aún en estudio, nada impide al Comité recomendar la adopción de una medida determinada.

25. El Sr. RATTRAY, volviendo sobre el salario mínimo, teme que sea difícil conciliar la necesidad de garantizar la protección social con el deseo de defender el empleo, sobre todo porque, según el informe, se contempla la posibilidad de hacer excepciones con los aprendices y los jóvenes de 16 a 25 años. Podría asistirse así a una especie de "sistema de rotación" que permitiría a los empleadores, sobre todo en las ramas de actividad que no exigen aptitudes especiales, reemplazar a una promoción de aprendices por otra. En momentos en que la industria manufacturera cede terreno al sector de los servicios, caracterizado por lo que se ha convenido en denominar "la filosofía Mac Donald", existe el peligro de que no se reconozca el valor fundamental del trabajo y que los jóvenes de 16 a 25 años se vean atrapados en un sistema que no les permita progresar más allá del salario mínimo.

26. El Sr. FIFOOT (Reino Unido) dice que las cuestiones planteadas por el Sr. Rattray son muy interesantes y que la Comisión de Salarios Bajos (Low Pay Commission) es plenamente consciente de ellas.

Artículo 8

27. El Sr. AHMED dice que en 1995 un tribunal británico confirmó una disposición de la Ley de la seguridad del empleo de 1978 que permite a los empleadores ofrecer a los trabajadores ventajas financieras para que renuncien a una representación sindical. En 1996, la Comisión de Expertos de la OIT estimó que esta ley representaba una violación del Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y pidió al Gobierno de Gran Bretaña que modificara la legislación. Hasta el momento el Gobierno no ha tomado ninguna medida en ese sentido.

28. El Sr. TEXIER dice que la lectura de las respuestas del Gobierno deja perplejo. En efecto, no se comprende cómo se reglamenta el derecho de huelga. Si bien se dice en la respuesta a la pregunta 42 que la ley británica da a todo empleado la libertad de hacer huelga, se comprueba, al leer otras respuestas, que los empleados que hacen huelga rompen su contrato de trabajo. En varios países, la huelga acarrea como mucho una suspensión del contrato de trabajo. Al parecer, el despido por huelga es ahora lícito en el Reino Unido, lo cual atenta gravemente contra el derecho de huelga. El Sr. Texier llega a la conclusión de que por el momento no existe ningún recurso posible contra el despido y solicita aclaraciones sobre esta cuestión, que constituye, a su juicio, una violación del artículo 8 del Pacto.

29. El Sr. Grissa ocupa la Presidencia.

30. El Sr. RIEDEL hace suyas las observaciones del Sr. Texier, pero desea aclarar que en las respuestas a las preguntas 39 y 42 se hace hincapié en la posibilidad que tienen los trabajadores despedidos injustamente de recurrir a los tribunales. Desearía saber si esta solución es la misma que la que existe en Europa continental, a saber, que la huelga acarrea una suspensión del contrato de trabajo, pero que los empleados recuperan el puesto de trabajo una vez terminada la huelga.

31. El Sr. ADEKUOYE dice que aunque no haya contradicción entre los contratos individuales y la afiliación a un sindicato, el empleador puede de todos modos no conceder un aumento salarial al trabajador sindicado que se niega a firmar un contrato individual. ¿No se trata de una violación del derecho sindical?

32. El Sr. THAPALIA dice que el Consejo de Europa ha estimado que el Código de Trabajo británico violaba la Carta Social Europea, es decir el espíritu del Pacto, al permitir al empleador despedir a todos los empleados que se hayan adherido a una huelga y, al cabo de un período de tres meses, volver a contratar a algunos de ellos. El Consejo ha pedido en vano al Gobierno del Reino Unido que le señale las medidas adoptadas para remediar esta situación. ¿Cuántas horas de trabajo se han perdido en los últimos años a causa de las negociaciones colectivas? ¿Por qué el Gobierno británico no ha ratificado los Convenios Nos. 99 y 101 de la OIT? ¿Se ha modificado la legislación laboral tras el acceso al poder del Partido Laborista?

33. El Sr. WIMER dice tener las mismas preocupaciones que los Sres. Texier y Riedel respecto del derecho de huelga. Sin embargo, le parece que el problema radica en parte en la redacción ambigua de la respuesta a la pregunta 43, donde se dicen dos cosas contradictorias. Al parecer, existe una confusión entre el propio conflicto del trabajo y una controversia intersindical. La delegación británica debería hacer aclaraciones al respecto.

34. El Sr. AHMED dice que no sólo no existe una ley que reglamente el derecho de huelga, sino que, además, determinadas leyes promulgadas en el decenio de 1980 por el Gobierno del momento han restringido la inmunidad de que gozan los trabajadores sindicados que participan en una huelga legal.

35. El Sr. ANTANOVICH dice que, según el análisis del país (E/C.12/A/UK/1, pág. 27), la Ley de reforma sindical y de empleo de 1993 alienta a los empleadores a adoptar otras medidas de discriminación contra los sindicalistas, sin llegar a despedirlos y menoscabar la negociación colectiva. Por otra parte, contrariamente a lo dispuesto en el Convenio N° 98 de la OIT, es legal difundir "listas negras" de trabajadores sindicados. ¿Cuál es la situación actual, tras la llegada al poder de un nuevo gobierno y la puesta en marcha del programa New Deal?

36. El Sr. RATTRAY dice que el nuevo Gobierno, en su programa electoral, anunció que esta cuestión sería objeto de toda su atención. Sin embargo, en la respuesta a la pregunta Nº 39 se informa de que el Gobierno no ha anunciado su intención de modificar la Ley de reforma sindical y de derechos en materia de empleo de 1993, cuyo artículo 13 permite a los empleadores utilizar medidas de incitación para pasar del convenio colectivo al contrato individual y viceversa. ¿Qué posición tiene el Gobierno hoy sobre esta cuestión? Existe una diferencia fundamental entre la libertad de hacer huelga y el derecho de huelga. La libertad de hacer huelga surge de la abolición de la esclavitud: nadie puede ser obligado a trabajar. En cuanto al derecho de huelga, no debe acarrear consecuencias jurídicas como el despido, porque se trataría de una violación del artículo 8 del Pacto. Se invita al Gobierno británico a que examine desde este ángulo la cuestión de las obligaciones que se desprenden del mencionado artículo 8, propuesta que se ajusta a la declaración del Consejo de Europa.

37. El Sr. MASSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que la cuestión de las medidas tomadas por los empleadores para incitar a los trabajadores a abandonar los convenios colectivos en favor de contratos individuales se examinará en el "Libro Blanco sobre la Igualdad en el Trabajo" que el Gobierno publicará en 1998 y que probablemente acabará plasmándose en un proyecto de ley.

38. La ley da a todo empleado la libertad de hacer huelga. De todas maneras, como la huelga por lo general acarrea una ruptura del contrato de trabajo y esta ruptura es ilegal en el derecho inglés consuetudinario, el empleador teóricamente puede despedir a un empleado que hace huelga, pero esto sucede raras veces en la práctica. Por otra parte, si los empleados participan en una huelga oficial -es decir decretada y organizada por su sindicato- y si se despide a uno de ellos mientras que no a otros, dicho empleado puede presentar una denuncia ante un tribunal laboral por despido injustificado. Además, el Gobierno actual ha propuesto que los trabajadores despedidos durante una huelga legal puedan presentar una denuncia ante esa jurisdicción por despido injustificado. Esta propuesta sin duda será una de las cuestiones que figurará en la ley del empleo sobre la cual el Gobierno celebrará consultas a comienzos de 1998. Es importante aclarar también que los sindicatos que llaman a la huelga no pueden ser procesados por incitación a la ruptura de contrato, a condición de que se cumplan ciertas condiciones, por ejemplo que la huelga se haya decidido por mayoría de votos y que se haya notificado con antelación al empleador.

39. En todo caso, el Gobierno estima que no es adecuado considerar que la huelga es una suspensión del contrato de trabajo.

40. En cuanto a las listas negras, toda discriminación de un empleado por motivo de su afiliación a un sindicato es ilegal. Por ello, con el fin de impedir que circulen esas listas, el Gobierno presentará próximamente al Parlamento un proyecto de ley para poner en vigor la directiva de la Unión Europea sobre esta cuestión.

41. En cuanto a los Convenios Nos. 99 y 101 de la OIT, ninguno de los gobiernos sucesivos los ha ratificado porque van más allá de la legislación actualmente en vigor. En cuanto a las jornadas de trabajo perdidas por interrupción del trabajo, su número ascendió a 260.000 en 1994, 410.000 en 1995 y 1.300.000 en 1996.

42. Respecto de las actividades sindicales en la sede de Comunicaciones del Gobierno (GCHQ), los funcionarios de dicho organismo pueden ahora afiliarse al sindicato de su elección.

43. El Sr. AHMED desearía saber por qué el Gobierno del Reino Unido no tiene en cuenta la opinión del Consejo de Europa que considera que despedir a los trabajadores que han participado en una huelga es contrario a la Carta Social Europea.

44. Para el Sr. TEXIER el hecho de que un trabajador pueda ser despedido por haber participado en una huelga y de que las interrupciones del trabajo se asimilen a una ruptura de contrato parece incompatible con el artículo 8 del Pacto.

45. El Sr. RATTRAY dice que la ley debería prescribir expresamente que una huelga no entraña una ruptura del contrato de trabajo y que todo despido por motivo de huelga es por consiguiente injustificado.

46. Se pregunta por otra parte si la lucha del Gobierno contra los sindicatos, en particular durante el decenio de 1980, no podría explicar en parte la reducción de la tasa de sindicación.

47. El Sr. MASSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el Reino Unido no se ha adherido a la Carta Social Europea y que, por consiguiente, no está obligada a aplicar las recomendaciones del Consejo de Europa en lo que respecta a la aplicación de dicho instrumento.

48. Por otra parte, si se adoptara, una disposición legislativa como la que propone el Sr. Rattray podría modificar el equilibrio entre los interlocutores sociales y sería contraria a la idea tradicional de que la huelga equivale no a una suspensión sino a una ruptura del contrato de trabajo. Dicho esto, la delegación británica entiende muy bien que otros países puedan tener una opinión diferente.

49. En cuanto a la reducción de la tasa de sindicalización, se observa en muchos países. Ello se debe principalmente a la reestructuración de la economía, en particular al debilitamiento de la industria pesada, donde esa tasa tradicionalmente era muy alta.

Artículo 9

50. El Sr. ANTANOVICH desearía saber a qué medios se recurrirá para introducir los cambios sociales anunciados en el programa de gobierno.

51. El Sr. CEAUSU desearía recibir aclaraciones sobre el programa especializado concebido para atender a las necesidades de los estudiantes a tiempo completo que no tienen derecho a las prestaciones de asistencia social de vivienda o para personas que buscan trabajo.

52. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si, como en España, la edad de la jubilación se ha retrasado para determinadas profesiones y cómo se aprovechan las aptitudes de las personas de edad.

53. La Sra. MOORE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) rechaza la afirmación de una organización no gubernamental según la cual una cuarta parte de la población británica viviría por debajo del umbral de la pobreza. En efecto, esta organización no gubernamental ha afirmado arbitrariamente que dicho umbral corresponde a la mitad del ingreso medio de la población. Sin embargo, los residentes en el Reino Unido que perciben la mitad del ingreso medio de la población tienen un poder adquisitivo superior al de los residentes en los demás países europeos, con excepción de Alemania y Luxemburgo, que se encuentran en una situación análoga. En efecto, en el Reino Unido, el espectro de ingresos es muy amplio. El Gobierno precedente consideraba que estas diferencias tenían una función estimulante. Por ello, hacía hincapié en las medidas que favorecían el empleo y el aumento de los ingresos por el trabajo. El Gobierno actual sin duda está más preocupado por esta disparidad de los ingresos, pero fundamentalmente también desea dar preferencia a la creación de empleo.

54. Cabe señalar también que el umbral de la pobreza no es el mismo para todo el mundo. Por ejemplo, la situación de un joven que vive en casa de sus padres es totalmente diferente a la de una persona sola que está desocupada y tiene hijos a cargo.

55. Las familias monoparentales en esta situación son muy numerosas en el Reino Unido y, por ende, los gobiernos sucesivos han tomado medidas para ayudarlas a encontrar trabajo y a tener un nivel de vida digno, que las diversas prestaciones sociales no les aseguran. Asimismo, es necesario destacar que, según las encuestas realizadas, dos terceras partes de las personas que en 1991 pertenecían a la categoría de bajos ingresos no figuraban en ella cuatro años más tarde.

56. La Sra. Moore responde al Sr. Antanovich que el Gobierno probablemente modificará las modalidades del sistema de protección social, porque a su juicio no es conveniente que una persona viva de las prestaciones sociales. Por ello hay que ayudar a los beneficiarios de dichas prestaciones a encontrar empleo y reducir así ese tipo de gasto. Sin embargo, el Gobierno británico no tiene intención de reducir el monto de las prestaciones de la seguridad social pagadas a título individual. Los recursos necesarios para mejorar la protección social en los sectores calificados de prioritarios por el Gobierno se obtendrán de la reducción del número de beneficiarios de estas prestaciones. En cuanto a la pregunta del Sr. Ceausu sobre el derecho de los estudiantes a las prestaciones de seguridad social, la Sra. Moore explica que el sistema de seguridad social se ocupa de las personas que no pueden o no quieren trabajar y que los estudiantes no están incluidos en esta categoría.

La ayuda que reciben proviene de otras fuentes: becas, préstamos, aportes de los padres, etc. Sin embargo, si su situación familiar lo justifica, pueden beneficiarse como cualquier otra persona de las prestaciones de seguridad social.

57. En cuanto a la pregunta planteada por la Sra. Jiménez Butragueño sobre las posibilidades que se brindan a las personas de edad, la Sra. Moore explica que, en el sistema de seguridad social británico, se alienta a esta categoría de la población a desplegar legalmente una actividad remunerada y a postergar el momento en que harán valer su derecho a la jubilación para aumentar el monto de la pensión que cobrarán posteriormente.

58. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si la edad de la jubilación es la misma para los hombres y las mujeres en los sectores público y privado.

59. El Sr. ADEKUOYE pregunta si el Gobierno del Reino Unido tiene la intención de eliminar las disparidades que existen en el monto de las prestaciones que perciben los discapacitados, el cual depende de la edad del interesado, de la edad en que se produjo la discapacidad, de las condiciones en que se produjo, es decir de resultados de un accidente de trabajo o no, del tiempo de residencia en el Reino Unido, etc.

60. El Sr. WIMER pregunta si los residentes ilegales en el Reino Unido cobran prestaciones por hijos a cargo.

61. El Sr. THAPALIA desearía tener más información sobre la situación de las personas de edad en el Reino Unido, las prestaciones de seguridad social que perciben, el número de hogares para personas de edad y las tarifas que se aplican. ¿Existe una ayuda para que permanezcan en su domicilio, por ejemplo?

62. El Sr. GRISSA pregunta si en Gran Bretaña hay trabajadores clandestinos. En su caso, ¿tienen derecho a las prestaciones de seguridad social?

63. La Sra. MOORE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que en la actualidad la edad de jubilación -es decir, la edad a la que una persona puede cobrar la pensión de jubilación del Estado- es en principio de 65 años para los hombres y 60 años para las mujeres. Pero para el 2010 o el 2020, la edad se habrá elevado progresivamente a 65 años para las mujeres también. Este largo período de ajuste permitirá a todos tomar las disposiciones necesarias para adaptarse a la nueva situación. Al fijar la edad de jubilación de sus empleados, los empleadores del sector privado tienen en cuenta también la índole del trabajo. Esta edad varía, pero debe ser la misma para hombres y mujeres. Para la mayoría de los funcionarios, es de 60 años, pero hay diferencias en otros sectores del servicio público, como por ejemplo los docentes. Por último, la edad a la que una persona comienza a cobrar la pensión de jubilación, si ha aprovechado las condiciones favorables que ofrece el Ministerio de Finanzas para constituir una jubilación complementaria privada se ha fijado a más tardar a los 70 años, con el fin de evitar los abusos, ya que las sumas capitalizadas gozan de ventajas fiscales.

64. En cuanto a la pregunta planteada por el Sr. Adekuoye sobre las prestaciones que perciben los discapacitados, la Sra. Moore explica que el monto percibido varía en función de la edad y las razones de la discapacidad. Desde 1948, año de creación del sistema, el monto de las prestaciones por invalidez pagadas como consecuencia de accidentes de trabajo es más elevado que en otros casos, ya que la idea es compensar el lucro cesante sufrido por la víctima que, por su discapacidad, no tendrá la posibilidad de mejorar su nivel de vida y ahorrar gracias al fruto de su trabajo. Por las mismas razones, cuanto más pronto se produce la discapacidad, más elevado es el monto de la prestación.

65. Asimismo, existen pequeñas diferencias en el monto de las prestaciones por hijos, sean o no discapacitados, ya que dicho monto depende de la atención que necesite el hijo. Así, un niño de 5 años tiene necesidad de más atención que un niño de más edad. No se pagan prestaciones por hijos a los trabajadores ilegales. Las prestaciones correspondientes a los hijos de los solicitantes de asilo, por el contrario, son sufragadas por las comunidades locales. Para responder a la pregunta del Sr. Grissa, los propios solicitantes de asilo perciben prestaciones de seguridad social hasta que se llegue a una decisión sobre su caso.

66. En cuanto a la ayuda a las personas de edad y a sus familias, pregunta formulada por el Sr. Thapalia, la Sra. Moore dice que el miembro de la familia que deja de trabajar para ocuparse de una persona de edad inválida percibe una asignación que comprende, por una parte, una suma determinada y, por otra, una participación en el fondo de pensiones para compensar las cotizaciones perdidas. El número de beneficiarios de esta asignación ha aumentado considerablemente en los últimos diez años y los ingresos de las personas de edad han hecho lo propio en los últimos 15 a 18 años.

Artículo 10

67. El Sr. ADEKUOYE pregunta qué cabe entender por la frase "sin suponer una carga para los fondos públicos" utilizada por el Reino Unido en su respuesta a la pregunta 63, en la cual se indica que los cónyuges deben estar en condiciones de "mantenerse e instalarse debidamente en una vivienda propia o alquilada sin suponer una carga para los fondos públicos". Por otra parte, las normas relativas a la admisión de cónyuges o prometidos no parecen respetarse siempre, ni mucho menos, y el orador desearía recibir precisiones a ese respecto.

68. El Sr. TEXIER desea saber si es cierto que, como afirman algunas organizaciones no gubernamentales, los plazos para que los cónyuges de los refugiados políticos puedan reunirse con ellos en el Reino Unido son muy largos.

69. El Sr. CEAUSU, observando en la respuesta a la pregunta 58 que el número de agresiones contra las mujeres se estima en 680.000, pregunta cuáles son las causas de este flagelo social. ¿Cuál es el perfil de las familias afectadas? ¿Son la pobreza y el alcoholismo algunos de los factores? En cuanto a las condiciones establecidas por la Ley británica para la

reunificación de las familias, una de las cuales es que el solicitante no suponga una carga para los fondos públicos, el Sr. Ceausu se pregunta si quien recibe un subsidio para la vivienda puede solicitar la reunificación de la familia o si se considera que ello supone una carga para los fondos públicos. ¿Significa esta expresión que el solicitante depende por completo de la asistencia pública?

70. El Sr. THAPALIA pregunta qué hace el Gobierno para ayudar a los niños sin hogar, abandonados, en particular los hijos de los inmigrantes. ¿Cuántos hogares para niños hay en el Reino Unido? ¿Toma el Gobierno medidas para proteger el interés superior del niño, en particular en materia de seguridad social y educación? ¿Qué medidas se toman también para luchar contra la violencia en el hogar en el Reino Unido? ¿Existe un tribunal de asuntos de familia?

71. El Sr. GRISSA desearía saber cuál es la definición del término "hogar". ¿Se aplica este término a las parejas no casadas, a las personas del mismo sexo que viven juntas? En caso de separación de la pareja, ¿quién se considera que constituye un hogar?

72. El Sr. RATTRAY pregunta si la legislación en materia de violencia en el hogar no hace distinción por motivos de sexo en lo que respecta a su aplicación, la protección de los interesados y las sanciones impuestas. ¿Qué comentarios pueden hacerse sobre la disminución del número de hogares para niños en el Reino Unido y de los numerosos malos tratos infligidos por las familias de guardia? ¿Qué elementos pueden aportarse sobre la admisión de un niño en el Reino Unido cuando está acompañado de uno solo de los progenitores?

73. El PRESIDENTE anuncia que ha recibido, acompañada de un informe que se ha distribuido a los miembros del Comité, una carta del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Hong Kong en que se declara sumamente preocupado por la decisión del Gobierno de la Región Administración Especial de Hong Kong de expulsar a 1.500 niños que tienen derecho a residir en Hong Kong y cuyas familias viven en la región. Esta decisión constituye una violación manifiesta del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Declaración Conjunta Sinobritánica, entre otras cosas. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Hong Kong agradecería profundamente que el Comité se ocupara lo antes posible de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.